



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 17 de abril de 1997

Número 55

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags	Pags
Gobierno Civil de Ávila 1 a 4	Ministerio de Medio Ambiente..... 5 a 7
Diputación Provincial 4	Junta de Castilla y León 7 a 13
Ayuntamiento de Ávila 4	T. S. J. de Castilla y León 13 y 14
Ministerio de Trabajo y Asuntos	AYUNTAMIENTOS
Sociales 4 y 5	Diversos Ayuntamientos 14 a 16

Número 1.407

Gobierno Civil de Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 11-04-97.

El Gobernador Civil, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050100727390	A SERRANO	50706935	ARENAS DE SAN PEDRO	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050100727388	A SERRANO	50706935	ARENAS DE SAN PEDRO	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041727191	P OTERO	06492631	AVILA	26.02.97	25.000		RD 13/92	003.1
050041724219	A DIAZ	50792280	EL TIEMBLO	15.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041715190	J SANCHEZ	70796249	GAVILANES	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
050041712783	F PELAEZ	09377910	LA ADRADA	23.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
050400914467	J JIMENEZ	06558020	SAN PEDRO DEL ARROYO	02.03.97	25.000		RD 13/92	052.
050100727790	C MARQUEZ	06522842	SOTILLO DE LA ADRADA	14.01.97	15.000		RD 13/92	159.
050400912628	J PEREZ	52140677	CARDEDEU	20.02.97	35.000	1	RD 13/92	048.
050041726228	F DIAZ	09197511	MERIDA	20.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
050400913840	I CAMARA	13146924	BURGOS	27.02.97	20.800		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050400893907	J JIMENEZ	13160298	BURGOS	22.02.97	25.000		RD 13/92	048.
050041727440	P IGLESIAS	32421629	CORUÑA A	20.02.97	16.000		RD 13/92	100.1
050400912616	P SANCHEZ	76006874	CORIA	20.02.97	30.000		RD 13/92	048.
050041710270	J SALAZAR	11777934	JARAIZ DE LA VERA	30.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041668400	J SALAZAR	11777934	JARAIZ DE LA VERA	30.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041668411	J SALAZAR	11777934	JARAIZ DE LA VERA	30.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050100719306	J CABELLO	28945415	LA CUMBRE	10.02.97	135.000		LEY30/1995	
050201006691	V MARTIN	02509025	LAS PALMAS G C	29.10.96	20.000		RD 13/92	048.
050400913219	J ALVAREZ	09728284	S FERNANDO MASPALO	24.02.97	30.000	1	RD 13/92	048.
050041733518	A RESCALVO	26418782	GRAUS	20.02.97	10.000		RD 13/92	090.1
050100762819	RODRIGUEZ SANTALLA S A	A24020828	PONFERRADA	07.03.97	10.000		LEY30/1995	
050400799400	C FERNANDEZ	03977207	ALCORCON	13.01.97	20.000		RD 13/92	052.
050041689219	M BAUTISTA	00675399	FUENLABRADA	18.01.97	45.000		RDL 339/90	067.4
050041705432	M BAUTISTA	00675399	FUENLABRADA	18.01.97	45.000		RDL 339/90	067.4
050400904681	R HERNANDEZ	07801425	GETAFE	25.01.97	20.000		RD 13/92	048.
050041706655	A FERNANDEZ	07776931	LAS ROZAS DE MADRID	02.01.97	16.000		RD 13/92	101.1
050041725390	TRANSPORTES ACHA S A	A28209427	MADRID	24.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
050041725972	INSTALACIONES VILLA SL	B79864740	MADRID	24.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
050041732125	O SUMINISTROS Y MANTENIMIENT	B80088842	MADRID	20.02.97	10.000		LEY30/1995	
050041734614	F RUIZ	00774935	MADRID	23.02.97	15.000		RD 13/92	167.
050041696674	C ARROYO	01090294	MADRID	31.01.97	115.000		D121190	198.H
050201024700	J MARTIN	02842397	MADRID	09.09.96	25.000		RD 13/92	048.
050041659999	L GARCIA	02881503	MADRID	15.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400912902	J PRIEGO	02897394	MADRID	22.02.97	25.000		RD 13/92	048.
050041727221	F MUÑOZ	02905067	MADRID	05.03.97	10.000		LEY30/1995	
050041691410	F BLAZQUEZ	04150376	MADRID	29.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400904887	M DILLA	08943617	MADRID	27.01.97	35.000	1	RD 13/92	052.
050400909034	J CAMPOS	11289945	MADRID	15.02.97	25.000		RD 13/92	048.
050400909745	S GATO	11702556	MADRID	19.02.97	20.000		RD 13/92	048.
050400893889	A DE LA REINA	12349746	MADRID	22.02.97	30.000	1	RD 13/92	048.
050041726230	M AGRA	33161736	MADRID	20.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
050041730750	J MAIZ	33501843	MADRID	23.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
050100742134	J SALAS	50079100	MADRID	22.01.97	15.000		RD 13/92	154.
050100727364	F FUENTES	50121487	MADRID	20.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050100727376	F FUENTES	50121487	MADRID	20.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050400909861	F PEREIRA	50166817	MADRID	19.02.97	20.000		RD 13/92	052.
050041733040	F DIANA	50269929	MADRID	22.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
050400904966	F SANTOS	50404846	MADRID	25.01.97	25.000		RD 13/92	048.
050400913979	P COLLADO	50433992	MADRID	27.02.97	20.000		RD 13/92	048.
050041689153	A BLAZQUEZ	51412107	MADRID	11.01.97	16.000		RD 13/92	106.2
050400907463	L GARCIA	51624238	MADRID	08.02.97	25.000		RD 13/92	048.
050100752395	A VARA	51628833	MADRID	04.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
050041724414	A BUENO	51667154	MADRID	24.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050400893683	L RODRIGUEZ	51670895	MADRID	19.02.97	25.000		RD 13/92	048.
050041730025	L REDONDO	51697307	MADRID	24.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
050400893786	J MORENO	76109572	MADRID	21.02.97	25.000		RD 13/92	048.
050400913359	J FUERTES	10190102	ARAVACA	24.02.97	30.000	1	RD 13/92	048.
059041708064	G YANG	M 306727	MAJADAHONDA	27.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
050400909678	F ALVAREZ	00798544	MARTIN VALDEIGLESIAS	19.02.97	20.000		RD 13/92	048.
050100749724	C GONZALEZ	01167316	MOSTOLES	26.11.96	25.000		RD 13/92	003.1
050041689750	A DA SILVA	M 251199	PARLA	26.12.96	45.000		RDL 339/90	067.4
050041689748	A DA SILVA	M 251199	PARLA	26.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041707416	A DE ROJAS	50785488	POZUELO DE ALARCON	20.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050400799642	A SALAZAR	70405313	ROBLEDO DE CHAVELA	26.01.97	40.000	1	RD 13/92	050.
050041690684	D CABALLERO	15892307	SAN FERNANDO HENARES	04.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
050400912549	F BARRANCO	05239990	SAN LORENZO ESCORIAL	20.02.97	30.000		RD 13/92	048.
050041710725	R JIMENEZ	01245214	TORREJON DE ARDOZ	17.02.97	16.000		RD 13/92	106.2
050041709474	T B DOS SL	B80117005	TORRELODONES	21.12.96	20.000		RD 13/92	067.4
050400909710	C HERNANDEZ	22972846	EL ALBUJON CARTAGE	19.02.97	20.000		RD 13/92	048.
050201026094	J RICO	10551787	GIJON	12.11.96	20.000		RD 13/92	048.
050041740286	R FERNANDEZ NESPRAL	10582697	OVIEDO	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
050041715152	V HERRERO	12695428	LA SERNA	22.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
050041733038	TRANSDOGAMA SL	B36196897	MOS	22.02.97	35.000		RDL 339/90	067.4
050041733853	B DOMINGUEZ	70860297	MACOTERA	25.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
050041734067	C HERNANDEZ	07730876	SALAMANCA	21.02.97	15.000		RD 13/92	167.
050100714059	M BUSTOS	50681535	SALAMANCA	06.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
050041733350	D CALVO	70860708	SALAMANCA	27.02.97	15.000		RD 13/92	143.1
050041707623	OBRAS Y REVESTIMIENTOS ASF	B40029928	VEGAS DE MATUTE	13.11.96	100.000		D121190	198.5
050041694173	BODEGAS HERMANOS MORALES S	A4521678	NOBLEJAS	31.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
050041694203	S DEL VALLS	04198630	TALAVERA DE LA REINA	06.02.97	1.000		0200679	
050100736950	C GONZALEZ	02684415	TOLEDO	23.01.97	15.000		RD 13/92	154.
050041707167	TRANSPORTES MUDANZAS Y MUE	B46067369	BENETUSER	24.01.97	245.000		LEY30/1995	
059201025905	LEOPOLDO PONS S L	B46674917	VALENCIA	13.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
050041734304	TRES E CONTROL DE PLAGAS S	B47336250	VALLADOLID	26.02.97	10.000		LEY30/1995	
050400894316	J VELASCO	09272656	VALLADOLID	03.03.97	25.000		RD 13/92	048.
050400893993	J GONZALEZ	12136458	VALLADOLID	24.02.97	25.000		RD 13/92	048.
050041731121	R ALONSO	12180863	VALLADOLID	21.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
050400894213	J SANCHEZ	12317019	VALLADOLID	03.03.97	25.000		RD 13/92	048.
050041727270	F CLAVERO	12234066	ALBORAYA	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050400905296	D FERNANDEZ	07799312	BENAVENTE	29.01.97	35.000	1	RD 13/92	048.
050041728160	J CAMPOS	11936048	ZAMORA	04.03.97	15.000		RD 13/92	117.1

Número 1.408

Gobierno Civil de Ávila**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, conocido ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 11-04-97

El Gobernador Civil, *Javier Encinas García de la Barga*.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050100723231	L ALONSO	04180741	ARENAS DE SAN PEDRO	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050100723220	L ALONSO	04180741	ARENAS DE SAN PEDRO	17.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
050100728071	F LEZCANO	12739037	ARENAS DE SAN PEDRO	20.03.97	15.000		RD 13/92	154.
050100746530	M JIMENEZ	06532828	AREVALO	16.03.97	50.000	1	RD 13/92	094.1F
050041747670	V DOMINGUEZ	06497029	ÁVILA	22.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050201040388	P GONZALO	07844503	ÁVILA	12.03.97	20.000		RD 13/92	050.
050041740160	J DOMINGUEZ	70795400	CASTELLANOS ZAPARDIE	19.03.97	0		LEY30/1995	
050041747931	M GARCIA	06566418	DIEGO DEL CARPIO	24.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050100697724	J FERNANDEZ	06475623	MAELLO	18.03.97	15.000		RD 13/92	154.
050041738486	R GARCIA	41368693	S BOI DE LLOB	12.03.97	100.000		RDL 339/90	060.1
050041712394	J GOMEZ	52210428	VILANOVA I LA GELTRU	02.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
050041729850	E FELIX	10197394	LA BAÑA	13.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
050041715875	COMERCIAL TEDIMAR SL	B80390545	ALCALA DE HENARES	16.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
050041732927	K MATEEV	M 086898	MADRID	11.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041714536	M EL YAHAYOUI	M 172501	MADRID	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041714494	M EL YAHAYOUI	M 172501	MADRID	16.03.97	0		LEY30/1995	
050041714524	M EL YAHAYOUI	M 172501	MADRID	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041748224	J MARTINEZ	01095956	MADRID	19.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
050041679986	F JIMENEZ	02900581	MADRID	16.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
050041749101	J VEGA	33971137	MADRID	19.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
050400917171	F PODADERA	39014509	MADRID	17.03.97	20.000		RD 13/92	052.
050400916269	L MONTERO	50943951	MADRID	12.03.97	30.000		RD 13/92	052.
050041712151	J HERRAIZ	51979982	MADRID	15.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041712692	C LOZANO	01359788	MOSTOLES	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050100712397	P SAEZ	01117611	PARLA	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041741837	A DIAZ	13087564	SOLARES	21.03.97	10.000		RDL 339/90	061.1
050041740614	C MANZANO	06991074	CARBONERO EL MAYOR	24.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
050041713246	G YAGUE	09457334	SANTA OLALLA	21.03.97	50.000		RDL 339/90	061.1
050100682897	J SANCHEZ	04120309	TALAVERA DE LA REINA	20.03.97	15.000		RD 13/92	154.
050100727698	F SANCHEZ	04179470	TALAVERA DE LA REINA	15.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050100762868	D DE LA FUENTE	06501880	TALAVERA DE LA REINA	21.03.97	46.001		D121190	198.H
050041747633	F VALENCIA	03848952	TORRIJOS	20.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041738930	V ROBLES	09281747	VALLADOLID	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041738929	V ROBLES	09281747	VALLADOLID	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
050041742313	R SANZ	12215615	VALLADOLID	17.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4

Número 1.339

Gobierno Civil de Avila**EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Don José Antonio García Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Burgos nº 10, 1º de Avila, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22.02.92), para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de quince días, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, *María de la Soledad de la Cal Santamarina*.

- o0o -

Número 1.037

Diputación Provincial de Avila**CONTRATACIÓN****ANUNCIO**

Por PANASFALTO, S.A., se solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en esta Excm. Diputación Provincial, por importe de

1.799.989 Ptas. (UN MILLÓN SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS), para responder de las obligaciones derivadas del contrato, de realización del Proyecto de Carretera N-VI - Velayos - Vega de Santa María - Gotarrendura (primera fase), por haber concluido la misma satisfactoriamente y haber sido recibida definitivamente por esta Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y con el fin de que quienes se creyeren con algún derecho exigible al solicitante pueden presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, contra la pretendida devolución.

Avila a 17 de marzo de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.409

Excmo. Ayuntamiento de Avila**ANUNCIO**

El Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 14 de abril de 1997 acordó iniciar expediente para la constitución de un Consorcio, con la denominación "Río Adaja", entre el Municipio de Avila y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Amblés", para, entre otros fines medioambientales, la implantación de unas instalaciones de tratamiento y vertido controlado de residuos sólidos urbanos, y su gestión, así como la aprobación inicial de sus estatutos.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete el expediente a exposición pública por espacio de treinta días, para que los interesados legítimos

puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Avila, a 14 de abril de 1997.

El Tte. de Alcalde Economía y Hacienda, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.410

Excmo. Ayuntamiento de Avila**ANUNCIO**

El Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 14 de abril de 1997 aprobó inicialmente el expediente de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones de la ciudad deportiva municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Avila, a 14 de abril de 1997.

El Tte. de Alcalde, Economía y Hacienda, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.340

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose dictado, con fecha 23 de diciembre de 1996, por la Dirección Provincial, del Instituto

Nacional de Empleo en Avila, Resolución sobre Extinción de Prestaciones y pérdida de derechos como demandantes de empleo al trabajador **don Diego Corrales Bermejo, con domicilio en C/ Capitán Peñas nº 42 Esc. 2-2º 4 de Avila**, cuyo texto se transcribe, y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92).

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: **No haber comunicado la causa de suspensión de la prestación derivada de su incorporación a la prestación social sustitutoria habiendo generado por este motivo un cobro indebido** y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 02/12/96 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el nº 4, del artículo 46 del Reglamento sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, aprobado el Real Decreto 396/96 de 1 de marzo (B.O.E. nº 80 de 2 de abril).

2º.- Finalizado el mencionado plazo Vd. no ha presentado alegación ninguna.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DE- RECHO

I.- Los motivos expresados en la

propuesta son causa de extinción según lo dispuesto en el nº 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril) modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E nº 313 de 31 de diciembre).

II.- El artículo 46 de la Ley 8/88 establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III.- El nº 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto extinguirle la prestación percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su

Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril)”.
Avila a 4 de abril de 1997.

El Director Provincial, *Juan Antonio López Cañadas.*

Número 983

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Díaz Delgado, DNI.: 6.511.975, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 6 litros/seg., en término municipal de Rivilla de Barajas (Avila), con destino a riego de 10 has. sitas en la parcela 27 del polígono 1.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: El aprovechamiento consta de dos tomas: Toma nº 1: pozo de 12 m. de profundidad y 1 m. de diámetro,

revestido con anillos de hormigón. Toma nº 2: pozo de 8 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con anillos de hormigón. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: Don Jesús Díaz Delgado, DNI.: 6.511.975.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje "La Serna", parcela 27 del polígono 1, t.m. de Rivilla de Barajas (Avila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 12

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 6

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: Dos grupos de bombeo con motores de 32 cv.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 60.000

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS. riego de 10 has. sitas en la parcela 27 del polígono 1

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a don Jesús Díaz Delgado, DNI.: 6.511.975, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 6 litros/seg., en término municipal de Rivilla de Barajas (Avila), con destino a riego de 10 has. sitas en la parcela 27 del polígono 1 y un volumen máximo anual de 60.000 m3.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar

pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración

se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta

concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecida en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera

de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de

Ávila, de fecha 30 de diciembre de 1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentar indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid a 6 de marzo de 1997.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

Número 1.122

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ANUNCIO

Don Víctor Díaz González, con D.N.I.: 1.022.259, con domicilio en Casas del Puerto de Villatoro (Ávila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Saucedoso, en t.m. de Casas del Puerto de Villatoro (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 10 chopos situados en el cauce del río Saucedoso, en el paraje El Pradillo. El perímetro es de 1,10 m. a 1,20 m del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Casas del Puerto de Villatoro, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro. 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C 23832/96).

Valladolid a 21 de marzo de 1997.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

ooo

Número 1.280

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila Oficina Territorial de Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 3 de abril de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone

la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de Sogesur, S.A., para sus centros de trabajo en la ciudad de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A." (SOGESUR, S.A.) (Código del Convenio 0500382), que fue suscrito con fecha 11 de febrero de 1997, habiendo sido pactado por el representante de los trabajadores de SOGESUR, S.A., y de los traba-

jadores miembros de la Comisión Paritaria, asesores por la Central Sindical U.G.T. y el representante de la mencionada empresa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial, Antonio García Zurdo.

CONVENIO COLECTIVO DE SOGESUR, S.A. PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE ÁVILA

CAPÍTULO I

Artículo 1. Ámbito funcional.

Las presentes normas regirán en aquellos centros de trabajo de la Empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A." (SOGESUR, S.A.) en la ciudad de Ávila dedicados a la captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de "Sogesur, S.A." de la ciudad de Ávila.

Artículo 3. Ámbito personal.

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de "Sogesur, S.A." de la ciudad de Ávila, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1996 y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

El presente Convenio Colectivo, se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 5. Norma general

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las Leyes.

En cada momento la empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de la empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, en especial a la Ordenanza Laboral de Aguas o futuro Acuerdo Marzo y previa comunicación a los delegados de los trabajadores.

Artículo 6. Plantilla.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

Plantilla de la Empresa. Dentro de la vigencia del presente Convenio, se iniciará un plan de contratación fija, en el cual, quedarán como mínimo contratados como fijos los trabajadores que forman la estructura básica de la Empresa.

Artículo 7. Prestación del trabajo.

El trabajador estará obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

Artículo 8. Dedicación plena al trabajo.

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un sólo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Artículo 9. Prendas de trabajo.

La Dirección de la empresa determinará, según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

- Dos monos en invierno.
- Un par de botas homologadas.
- Dos pantalones, dos camisas en verano y una chaquetilla.
- Un impermeable y un par de botas cuando sean necesarias.
- Un chaquetón de invierno cada dos años.

La ropa se entregará, la de verano en abril y la de invierno en septiembre.

Artículo 10. Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En caso de que la empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismo.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 11. Clasificación profesional.

A efectos de clasificación profesional se seguirán las categorías y definiciones que establece la vigente Ordenanza Laboral o futuro Acuerdo Marco, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo dentro de la graduación que prevé la Vigente Ordenanza Laboral, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica las técnicas más depuradas de un oficio.

Artículo 12. Las vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por personal de la empresa que reúna las condiciones para ocupar dicho puesto por concurso de ascenso.

En caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos preferentemente por trabajadores que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y no hayan cesado su relación laboral con la misma por despido o no se le haya renovado el contrato por causa imputable al trabajador.

Artículo 13. Ascensos.

El concurso de ascensos será siempre que se produzca vacante.

Podrá presentarse todo aquel que acredite el título exigido y requisitos para dicho puesto.

Se constituirá un órgano calificador formado por la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores que realizarán un baremo para la selección del personal, y una prueba siempre que se crea conveniente.

CAPÍTULO IV

JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, DIAS FESTIVOS, LICENCIAS, ENFERMEDADES

Artículo 14. Jornada y horario.

La jornada laboral será de 1.755 horas anuales para 1996, computándose 20 minutos de trabajo efectivo en concepto de descanso (bocadillo).

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

El horario para el total de la plantilla, será continuado y en régimen de turnos, excepto el del personal de administración que será partido, teniendo en 1996 seis meses de jornada intensiva.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Se consideran horas extras todas aquellas que se pasan del horario semanal o cómputo mensual según el artículo anterior. El importe de las horas extraordinarias por categoría será el determinado en la tabla anexa. Las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales, es decir, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, atención y prevención de averías y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, no quedando sujetas a los recargos previstos en disposiciones que lo desarrollan.

Artículo 16. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los tres primeros meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en los artículos 38 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 58 de la Vigente Ordenanza Laboral.

Cada trabajador deberá conocer su período de

vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal, que ingrese o cese en el transcurso del año, disfrutará de las vacaciones que les correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

Aquellos trabajadores que por necesidad del servicio y organización del trabajo no sea posible concederlos el disfrute de sus vacaciones reglamentarias dentro del período indicado, su período vacacional en cuatro días.

Artículo 17. Días festivos.

Los días festivos que regirán para el año 1996 con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial, más dos fiestas locales. Los trabajadores, que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos percibirán las horas trabajadas con un recargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

El trabajador, disfrutará al menos de 2 fines de semana al mes o 21 al año, no pudiendo, a no ser por necesidades imperativas, trabajar 2 fines de semana seguidos.

Artículo 18. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y la adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.
- 4 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 6 días cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.

- 1 día de licencia en día laborable para el trabajador (padres de familia), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos, siempre que no se celebre en sus días libres, más de un día si es a más de 100 km. de la ciudad de Ávila.

- 1 día en casos de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, más un día si es más de 100 km de la ciudad de Ávila.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo indispensable, para concurrir a exámenes en actividad relacionada con la empresa. Si algún empleado que trabaje en régimen de turnos académicos o profesionales, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificación del médico.

- Los trabajadores previo acuerdo con el Jefe de Servicio, disfrutarán de 6 días en 1996, por asuntos propios. Dichos días no podrán ser acumulables a las vacaciones y se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 19. Bajas por enfermedad común o accidente laboral.

1. Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificada, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2. Si la duración de la enfermedad es superior a dos días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20. Régimen económico.

1. Salario base.
2. Plus convenio.
3. Paga de beneficios.
4. Plus red o planta.
5. Pagas extraordinarias.
6. Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad.
7. Nocturnidad.
8. Antigüedad.

1. Salario base, es la parte de la retribución del trabajador fijado por unidad de tiempo en función de su categoría.

2. Plus convenio, este complemento de índole funcional y su cuantía se fija según actividad.

3. Paga de beneficios, tiene el carácter de complemento salarial. Esta paga consistirá en un 15% de la suma del salario base más la antigüedad y se percibirá en las doce mensualidades.

4. Plus red o planta, este concepto es de índole funcional y su cuantía se fija según tablas anexas.

5. Pagas extraordinarias, todos los trabajadores afectados por este convenio, tendrán pagas extraordinarias del salario base más plus convenio y antigüedad, que se percibirán en marzo, junio, septiembre y diciembre.

6. Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad, los trabajadores a quienes afecta este convenio y presten servicios que estén encuadrados dentro de los traba-

jos a los que puedan afectar los conceptos de toxicidad, penosidad y peligrosidad se les abonará un suplemento del salario base, si así lo dictaminara el Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo y en la cuantía por el determinada.

7. Nocturnidad, se fijará en un 25% sobre el salario base más plus convenio y se entenderá al horario consecutivo de las 23 horas a las 6 horas.

Artículo 21. Quebranto de moneda.

A los efectos de quebranto de moneda, previsto en la disposición adicional quinta de la Vigente Ordenanza, se fija la cantidad de 8.092 pesetas mensuales sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales, que puedan estar reconocidas individualmente.

Artículo 22. Dietas.

El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá individualmente:

– Dieta por almuerzo y cena: 5.408 pesetas.

– Dieta por habitación y desayuno: con justificante hasta un máximo de 9.735 pesetas.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder, comer, cenar y dormir a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devenguen por dieta son independientes de la obligación de la empresa de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Artículo 23. Kilometraje.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa se le abonará a 24 pesetas cada kilómetro recorrido.

Artículo 24. Ayuda escolar.

Cada trabajador con hijos entre 5 y 16 años y en concepto de ayuda escolar percibirá, previo justificante, en el mes de septiembre una cantidad establecida de 8.112 pesetas.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 25. Concepto de régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores, que prestan sus servicios en la empresa.

Artículo 26. Naturaleza del régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente

Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria prevista en el capítulo X, sección primera, subsección primera, artículo 191, apartado A, del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículo 27. Mejoras de las prestaciones por incapacidad transitoria.

En caso de incapacidad transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, o bien de accidente, sea este laboral o no, la empresa abonará la diferencia hasta el 100% de sus haberes fijos (Salario base, Plus Convenio, Plus puesto trabajo).

En el supuesto que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 28. Seguro de vida colectivo.

La empresa mantendrá concertado, y a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

A. Muerte, hasta el límite de 65 años de edad, 3.500.000 pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

B. Invalidez permanente, total para la profesión habitual, invalidez permanente para todo tipo de trabajos y gran invalidez, hasta el límite de los 65 años de edad, 3.500.000 pesetas, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada por el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Vinculación al seguro de vida. El seguro de vida al que se refiere el artículo presente se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese de la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital garantizado.

Artículo 29. Jubilación.

Se estará a lo dispuesto en la adicional décima del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a todo trabajador, que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años le será abonada por la empresa la cantidad de 333.694, 245.664, 208.814, 186.295 y 171.965 pesetas respectivamente.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a

un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales.

Artículo 30. Reconocimiento médico.

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, serán sometidos los empleados a una revisión médica en el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene o en la Mutua con que se concierte, anotando los resultados en la cartilla sanitaria de cada trabajador.

CAPÍTULO VII

FUNCIONES Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 31. Derechos sindicales.

1. La dirección de la empresa, respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera del trabajo sin perturbar la actividad normal del mismo. No podrá condicionar al empleo de un trabajador el hecho de que esté o no afiliado, o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedirlo o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o de su actividad sindical.

En los centros de trabajo existirán tableros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados, podrán insertar los comunicados.

2. Los Sindicatos o Confederaciones podrán establecer secciones sindicales de acuerdo con sus Estatutos.

La representación de las secciones sindicales será ostentada por un Delegado Sindical que deberá ser trabajador en activo del respectivo Centro de Trabajo y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato o confederación y la Dirección de la Empresa.

A requerimiento del Delegado Sindical, la Dirección de la Empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, previa autorización del trabajador.

3. La Dirección de la Empresa y las organizaciones sindicales más representativas podrán acordar sistemas que permitan la realización de las tareas sindicales en favor de un determinado número de trabajadores que pertenezcan a una de las dichas organizaciones.

4. Los Delegados sindicales disfrutará de los mismos derechos y garantías que los representantes de los trabajadores en los comités de centros o Delegados de Personal.

Artículo 32. Reuniones.

Los Delegados de Personal, Comités de Empresa,

las Secciones Sindicales, Sindicatos y Confederaciones Sindicales, podrán convocar, previa comunicación a la Dirección del centro, o con un mínimo de 48 horas, las reuniones precisas, siempre que sean fuera de las horas de trabajo.

Artículo 33. Excedencia.

Voluntaria: La empresa podrá conceder excedencia voluntaria a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que el solicitante tenga una antigüedad mínima en la empresa de un año. La concesión de esta excedencia no podrá ser por período superior a cinco años ni inferior a dos años.

Forzosa: Todo trabajador que sea nombrado para un cargo público o sindical de carácter provincial tendrá derecho a esta excedencia mientras dure su mandato, incorporándose automáticamente a su puesto en el plazo de un mes después de dicho mandato, reconociéndosele la antigüedad que tenía a su incorporación.

La petición de reingreso del trabajador en excedencia, deberá ser presentada por escrito a la empresa con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, perdiendo en otro caso el derecho a su posible reingreso.

Artículo 34. Comisión paritaria.

La comisión paritaria estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres de la Empresa.

Esta comisión se reunirá a instancia de partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A éstas podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación de este convenio, la Comisión Paritaria deberá intentar mediar y conciliar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

Artículo 35. Suministro de agua al personal.

La empresa, en los lugares donde se distribuya el agua, vendrá obligada a conceder a su personal un suministro para uso doméstico propio con arreglo a las condiciones siguientes:

Hasta 9 metros cúbicos mensuales a cargo de la empresa: el exceso de 9 a 15 metros cúbicos a la tarifa reducida que se fije en el reglamento de régimen interior, y, lo que pase de 15 metros cúbicos, a la tarifa ordinaria que corresponda.

Artículo 36. Guardias.

Dado el carácter de Servicio Público que tienen la actividad desarrollada por la empresa afectada por este Convenio, es necesario establecer un turno de guardia que cubra las posibles eventualidades que se produzcan en el Servicio fuera de jornada.

Dichas guardias se realizarán por rotación y con duración de una semana, retribuyéndose por guardia realizada la cantidad de 14.062 pesetas de lunes a sábados incluyéndose en dicha cantidad la totalidad de las horas extras que sean necesarias realizar, y 9.734 pesetas por la guardia de los domingos o festivos yendo incluida en dicha cantidad sólo la primera hora extra de cada aviso.

En todos los casos, el personal de guardia se obliga a personarse en el lugar de la avería antes de treinta minutos desde el momento que se haya recibido el aviso.

Disposición transitoria.

Los atrasos derivados de la aplicación retroactiva

del incremento salarial pactado, se harán efectivos antes del próximo día 31 de marzo de 1997.

ANEXO II TABLA SALARIAL 1996

Categorías	Salario base	Plus convenio	Total
	Mensual	Mensual	Mes
Titulado grado superior	138.348	9.984	148.333
Titulado grado medio	127.753	9.984	137.737
Analista	79.426	9.984	89.410
Jefe Administrativo	104.396	9.984	114.381
Oficial 1ª admvo	96.186	9.984	106.171
Oficial 2ª admvo	86.676	9.984	96.661
Auxiliar admvo	75.682	9.984	85.666
Lector cobrador	75.682	9.984	85.666

Categorías	Salario base	Plus convenio	Plus red	Plus planta
	diario	diario	diario	diario
Capataz	3.484	269	397	119
Subcapataz	3.206	269	397	119
Oficial 1ª	2.899	269	397	119
Oficial 2ª	2.650	269	397	119
Oficial 3ª	2.523	269	397	119
Peón especialista	2.408	269	397	119
Peón	2.278	269	397	119

- ogo -

Número 932

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1996, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 9/96.

Localidad: CANDELEDA

Promotor: DON TOMÁS
CÓRDOBA GIL

Domicilio: Paraje "Tablailla"
Polígono 19 Parcela 109

CONSTRUCCIÓN: Vivienda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª. del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, Avila.

Avila a 14 de febrero de 1997.

La Secretaria Acctal. de la Comisión, Isabel Villa Santamarta

Número 1.202

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000424/19970 a instancia de doña Concepción Chico Hernández contra resol. 13.12.96, Tesorería Gral. Seg. Social, Avila, desestimando recurso ordinario c/ acta liquidación, expediente 05/70750626.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les

conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 3 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 118

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0001886/19960 a instancia de don Leonardo García Torres contra resolución 17.5.96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando reposición c/ otra de 22.5.96, dimanante expte. 09.040.585-0, Jefatura Tráfico Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 24 de diciembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 1.203

T.S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000557/19970 a instancia de Telefónica de España, S.A., contra resl. 26.12.96, Ayto. La Horcajada, denegando abono 50% gastos modificación retirada varios postes de la recurrente y otros extremos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 21 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 1.289

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000616/1997 a instancia de doña Concepción Chico Hernández contra resolución 19.2.97, Tesorería Gral. Seg. Social Avila, desestimando recurso reposición contra acta liquidación 97/010032806.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en

los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 31 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 1.288

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000594/19970 a instancia de don Amancio Rodera Valle contra resls. 12.12.96 y 22.1.97, T. E. A. R. Castilla y León, Burgos, desestimando reclamaciones 5/3/94 y 5/3/89/1994, por cuotas Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 24 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 1.411

*Mancomunidad de Municipios
"Valle de Amblés"*

ANUNCIO

El Consejo de esta Mancomuni-

dad en sesión celebrada el día 11 de abril de 1997 acordó:

1º. Iniciar el expediente para la constitución de un Consorcio, denominado "Río Adaja", entre el Ayuntamiento de Avila y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Amblés", para, entre otros fines de carácter medioambiental, la implantación de unas instalaciones de tratamiento y vertido controlado de residuos sólidos urbanos y su gestión.

2º. Aprobar inicialmente los estatutos del Consorcio.

Se somete el expediente a exposición pública por plazo de 30 días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta Mancomunidad y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La Torre, 14 de abril de 1997.

El Presidente, *Manuel Velayos Rodríguez*.

- o0o -

Número 1.296

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Recibido el PADRÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1997, formalizado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Ávila, conforme dispone el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan consultarlo en horas de oficina.

Santa María del Cubillo, a 3 de abril de 1997.

El Alcalde Presidente, *Fructuoso Magdaleno Moreno*.

- o0o -

Número 861

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO

Solicitada por don Carlos Francisco Giménez Torres la devolución de la fianza prestada para responder del buen cumplimiento del contrato de aprovechamiento de pastos, temporada año 1996 suscrito con esta Corporación, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cardeñosa a 24 de febrero de 1997.

El Alcalde, *José Garcinuño*.

- o0o -

Número 1.299

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31/12/96.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos, podrá interponerse, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al térmi-

no de exposición pública de la Matrícula, recurso de reposición potestativo y previo al económico-administrativo ante el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Avila. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Santa María del Tiétar a 3 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.298

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1997, anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Cardeñosa a 12 de febrero de 1997.

El Alcalde, *José Garcinuño*.

Número 1.301

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO**

Remitida por la Agencia de Administración Tributaria de Avila, la **Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada al 31 de diciembre de 1996**. Se pone en conocimiento de los interesados que la misma se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días naturales, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su examen y comprobación.

Contra la inclusión o exclusión indebida y alteración de datos, se podrá interponer los siguientes recursos:

– **Recurso de Reposición**, con carácter potestativo, como previo al Económico-Administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano correspondiente de la Agencia Estatal Tributaria de Avila.

– **Reclamación Económico-Administrativa**, en igual plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

No pudiendo simultanear ambos recursos.

San Juan de la Nava a 1 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 1.302

*Ayuntamiento de El Barraco***ANUNCIO****MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Conforme a lo dispuesto en el

artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, queda expuesta a disposición del público, en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1996, a fin de que contra la inclusión, exclusión o alteración de datos puedan interponerse en el plazo de quince días siguientes al término del de exposición de la Matrícula, recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (Delegación Provincial de Hacienda) o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

En ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

El Barraco a 1 de abril de 1997.

El Alcalde, *José María Manso González*.

– oOo –

Número 1.305

*Ayuntamiento de Cabezas de Alambre***ANUNCIO**

Habiéndose acordado por el Pleno de esta Corporación la ENAJENACIÓN de los solares propiedad de este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación:

1º.- Solar situado en la C/ Ordenación Rural de 313,44 m2.

2º.- Solar situado en la C/ Ordenación Rural de 219,74 m2.

3º.- Solar situado en la C/ Ordenación Rural de 232,21 m2.

4º.- Solar situado en el Camino de Pedro-Rodríguez de 247,88 m2.

En cumplimiento con la legislación vigente, se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir de la

publicación de este Anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

En Cabezas de Alambre a 2 de abril de 1997.

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

– oOo –

Número 1.306

*Ayuntamiento de El Barco de Avila***ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los Padrones del año 1997 del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Avila, Calle del Arco, nº 2, 1ª Planta, de 10 a 14 horas de días laborables.

Las reclamaciones se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, calle del Arco, 2, 1ª planta de 10 a 14 horas de días laborables.

El Barco de Avila a 2 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.